ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 83
SERIE DE 2007-2008

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA ACOGER Y RATIFICAR LA RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE ESTORBOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, SOBRE LA DECLARACIÓN DE ESTORBOS PÚBLICOS DE VARIAS PROPIEDADES LOCALIZADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE PONCE

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (u) de la Ley Núm. 81 de 30 agosto de 1991, según enmendada conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", reconoce la facultad de los municipios para adoptar ordenanzas que dispongan lo relativo a las viviendas que por su estado de ruina, falta de reparación y defectos de construcción son peligrosas o perjudiciales para la salud o seguridad, de acuerdo a los Artículos 1 al 9 de la Ley Núm. 222 de 15 de mayo de 1938, según enmendada.

POR CUANTO: El Artículo 3 de la Ley Núm. 222 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, establece que mediante Ordenanza, el Municipio podrá determinar que la vivienda es inadecuada, "siempre que halle que las condiciones existentes en tal vivienda son peligrosas y perjudiciales para la salud, la seguridad y la moral de las personas que la habitan, o para el público, como por ejemplo defectos de vivienda que aumenten los riesgos de incendios, accidentes u otras calamidades, falta de adecuada ventilación, luz o facilidades sanitarias, estado de ruina, falta de reparaciones, defectos de construcción y falta de limpieza".

POR CUANTO: La Ordenanza Número 70 del 8 de mayo de 2006, Serie 2005-2006, dispone el procedimiento para declarar estorbo público cualquier edificación, estructura o solar habitado o inhabitado o condiciones existentes en éstos, que amenacen la seguridad personal, que sea perjudicial a la salud pública.

POR CUANTO: La Comisión de Estorbos Públicos creada por la Ordenanza Número 70 de 8 de mayo de 2006, Serie 2005-2006, evaluó las querellas presentadas sobre las propiedades identificadas mediante fotos, informes y visitas a éstas. Asimismo, se publicó un aviso en un periódico de circulación general en el que se notificó el interés del Municipio en declarar las referidas propiedades como estorbos públicos según dispone el inciso (10) de la SECCIÓN SEGUNDA de la Ordenanza Número 70 de 8 de mayo de 2006, Serie 2005-2006.

POR CUANTO: La Comisión de Estorbos Públicos del Municipio Autónomo de Ponce, recomienda que dado al peligro inminente a la seguridad y salud de la ciudadanía, las siguientes propiedades se declaren estorbos públicos y sean limpiadas, reparadas o demolidas.

Número de Caso	Propiedad	Fecha certificación de la Comisión
OMME-EP-07-100	Calle Reina # 202	24 de enero de 2008
OMME-EP-07-104	Calle Vives # 117	24 de enero de 2008
OMME-EP-07-105	Calle Victoria # 193	24 de enero de 2008
OMME-EP-07-106	Calle León # 48 esq. Tricoche	24 de enero de 2008
OMME-EP-07-110	Calle Victoria # 195	24 de enero de 2008
OMME-EP-07-112	Calle Reina # 126	24 de enero de 2008
OMME-EP-07-113	Calle Bertoly # 49	24 de enero de 2008

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se acoge y se ratifica la recomendación realizada por la "Comisión de Estorbos Públicos del Municipio Autónomo de Ponce", sobre la declaración de estorbos públicos de las siguientes propiedades que representan un peligro inminente a la seguridad o a la salud de la comunidad.

Número de Caso	Propiedad	Fecha certificación de la Comisión
OMME-EP-07-100	Calle Reina # 202	24 de enero de 2008
OMME-EP-07-104	Calle Vives # 117	24 de enero de 2008
OMME-EP-07-105	Calle Victoria # 193	24 de enero de 2008
OMME-EP-07-106	Calle León # 48 esq. Tricoche	24 de enero de 2008
OMME-EP-07-110	Calle Victoria # 195	24 de enero de 2008
OMME-EP-07-112	Calle Reina # 126	24 de enero de 2008
OMME-EP-07-113	Calle Bertoly # 49	24 de enero de 2008

SECCIÓN SEGUNDA: Del titular de la propiedad no responder al aviso publicado en el periódico de circulación general en el término de 15 días, según dispone el inciso (1) de la SECCIÓN TERCERA de la Ordenanza Número 70 de 8 de mayo de 2006, Serie 2005-2006, se autoriza a la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación, a limpiar los solares y a demoler y disponer de las propiedades que así lo ameritan según los permisos emitidos por la Oficina de Permisos.

SECCIÓN TERCERA: El Municipio Autónomo de Ponce podrá acudir al Registro de la Propiedad para realizar una anotación de cobro, por los gastos incurridos en la limpieza del solar o demolición de la estructura y las multas impuestas, según dispone el inciso 10 de la SECCIÓN SEGUNDA de la Ordenanza Número 70 de 8 de mayo de 2006, Serie 2005-2006.

SECCIÓN CUARTA: Del titular de la propiedad contactar al Municipio Autónomo de Ponce posterior a realizar los trabajos en su terreno, éste podrá otorgar planes de pago, si el titular demuestra que carece de los recursos económicos necesarios para cubrir el total de los gastos realizados por el Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación, Oficina de Ordenación Territorial, Oficina de Permisos, Oficina de Servicios Legales y Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SEXTA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2008.

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2008 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2008.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Ordenanza Núm. 83, Serie de 2007-2008, PARA ACOGER Y RATIFICAR LA RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE ESTORBOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, SOBRE LA DECLARACIÓN DE ESTORBOS PÚBLICOS DE VARIAS PROPIEDADES LOCALIZADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE PONCE; aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 10 de marzo de 2008;*** *con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A Castaing Torres	***Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz***
Hon. Nilda González González	***Hon. Giordano San Antonio Mendoza***
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	***Hon. Monin Santiago Ruiz***
Hon. María C Martínez Torres	***Hon. Santos Silva Ojeda***
Hon. Analiz Morales Santiago	***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
Hon. Pedro Pacheco Figueroa	***Hon. Iván Torres Morales***
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere	***Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli***

Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Ausente Excusado:
Hon. Roberto González Rosa.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día ***lunes, 10 de marzo de 2008,*** *debidamente certificada al Alcalde el día,* ***martes, 11 de marzo de 2008*** *y éste la firmó el día,* ***miércoles, 12 de marzo de 2008.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día,* ***miércoles, 12 de marzo de 2008.***

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
jdm